



RESOLUCION DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION N° 022-2024-SUNARP/ZRXI/UA

Ica, 29 de enero 2024

Vistos y Estando:

El Informe N° 010-2024-ZRN°XI/UA/CONTAB del 29 de enero de 2024 y el Informe N° 004-2014-SUNARP/OGAJ-JQT basado en las prescripciones de tasas registrales.

Considerando:

Que, los derechos o tasas según el Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario de Vistos son tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos; en consecuencia, las tasas registrales se encuentran dentro del ámbito y alcances del Código Tributario;

Que, en los artículos 43° y 44° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, regulan el plazo de prescripción de las obligaciones tributarias y la forma de su computo. Artículo 43° establece que el plazo de prescripción para solicitar la devolución de tributos prescribe a los 4 años y el Artículo 44° el cómputo del plazo de prescripción se compute a partir del primero de enero siguiente a la obligación o derecho generado. Así mismo, lo indica el Informe N° 004-2014-SUNARP/OGAJ-JQT, sobre las precisiones de la devolución de tasas registrales.

Que, a través de los Informes 016-2024/ZRNXI/UA/TES, de tesorería e Informe N° 003-2024-SUNARP/ZRXI/UTI, se obtuvo una provisión de S/ 1,543,534.56 al 31 de diciembre del 2023, de los cuales S/ 237,073.40 Soles según la Norma Tributaria aludida han prescrito por corresponder a devoluciones correspondientes al año 2019.

En uso de las facultades establecidas en el artículo 76° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 002-2022-SUNARP/SN del 02 de enero del año 2022 en acorde al ROF aprobado por la DS 018-2021-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- Autorizar la prescripción de la provisión de devolución de Tasas Registrales por el importe de S/ 237,073.40 Soles de acuerdo al Código Tributario.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar el registro de las operaciones que correspondan de acuerdo a los lineamientos emitido por el Ente Rector.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR, la presente Resolución a las Áreas de Contabilidad y Tesorería para su conocimiento.

Regístrese y Comuníquese.

**Firmado digitalmente
CARLOS A. CARRASCO BENDEZU
Jefe (e) Unidad de Administración
ZONA REGISTRAL N° XI SEDE ICA – SUNARP**